

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00024-00

Visto el memorial allegado el 8 de abril por la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Cafetero S.A. a través del señor FRANCISCO ANDRES SANABRIA VALDES, se le pone de presente, que el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 dispone que para litigar en causa propia o ajena deberá tenerse la calidad de abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Así, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito, por lo que el previo a tener en cuenta el escrito mencionado, deberá aportarlo a través de aboga inscrito o acreditar tal calidad en caso de ostentarla.

Por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR al señor señor FRANCISCO ANDRES SANABRIA VALDES, Gerente de Liquidaciones y Remanentes de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para que actúe a través de apoderado inscrito, o acredite dicha calidad en el evento en que llegue a ostentarla.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-6-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 3 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA